

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2017-00428-00

La abogada JUDY DAYAN BUSTOS RAMIEZ apoderada judicial de la parte demandante, en cumplimiento del requerimiento realizado en auto de 7 de septiembre de 2020, informó los canales digitales que ella y sus poderdantes utilizaran para efectos procesales, e igualmente indicó que el señor ORLANDO RUBIANO ALONSO no maneja correo electrónico.

En consecuencia la información correspondiente se tendrá en cuenta para los efectos procesales e igualmente se requerirá para que el señor RUBIANO ALONSO, utilice e indique un canal digital para los fines del proceso de conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA para los fines del proceso, los canales digitales informados por la abogada JUDY DAYAN BUSTOS RAMIEZ apoderada judicial de la parte demandante, en escrito de 15 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR al señor ORLANDO RUBIANO ALONSO y a su abogada JUDY DAYAN BUSTOS RAMIREZ, para que informen el canal digital que utilizará el señor RUBIANO ALONSO para los fines del proceso.

NOTIFIQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 77 hoy **14 de diciembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO